

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 12 de abril de 2019, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la Convocatoria del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2019 la cual tiene como finalidad regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas en el extranjero.

BDNS (Identif.): 450672.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán concurrir a la concesión de estas becas los/las jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.—Estar empadronados/as en Sevilla capital con un mínimo de 1 año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- 2.—Edad:
 - a) Para destino de Dublín (grupo menores de edad): Tener entre 16 años cumplidos y no haber cumplido los 18 años a 1 de agosto de 2019.
 - b) Para los destinos Dublín y París (grupo mayores de edad): Tener cumplido los 18 años y no haber cumplido los 27 años a 1 de agosto de 2019.
- 3.—Poseer un nivel de idioma acreditado como mínimo del equivalente al A-2 en el idioma del país de destino elegido.
- 4.—No haber sido beneficiario de este Programa en ediciones anteriores, en ninguno de los destinos.

Segundo. *Objeto.*

Regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de becas de estancias en el extranjero de 2 semanas de duración incluyendo en las mismas un curso de inmersión lingüística y salidas culturales por el entorno de la ciudades europeas que se contemplan en esta Convocatoria: Dublín y París.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas que se conceden a través de este programa responden a la naturaleza de las ayudas en especie a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS), en su art. 3 establece que las «ayudas en especie quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto». El apartado 2 del citado artículo determina que el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la LGS no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones (Capítulo V del Título I de la Ley) deberán entenderse referidos a la entrega del servicio objeto de la ayuda. Indicando, además, textualmente que «en el supuesto de que la adquisición del servicio tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda será de aplicación lo dispuesto en el art. 34.1 de la LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria».

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total del gasto del gasto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 130.000 € cuyo crédito se haya consignado en el presupuesto municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las becas para el Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2019 por parte del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria consistirán en hacerse cargo de los siguientes pagos, en función de la renta familiar de los solicitantes (definidas en el apartado Undécimo de esta Convocatoria):

El 90% del importe de la estancia en el extranjero, que se aplicarán a la mitad de las plazas ofertadas en cada grupo y destino. La cuota máxima a abonar por los beneficiarios (10%) será de 162,50 €.

El 70% del importe de la estancia en el extranjero, que se aplicarán a la mitad de las plazas ofertadas en cada grupo y destino. La cuota máxima a abonar por los beneficiarios (30%) será de 487,50 €.

No obstante, si no se cubrieran las plazas de abono del 10%, estas pasarían al cupo de plazas del abono del 30%, al objeto de no disminuir las plazas ofertadas en esta convocatoria (y el resto de fondo sobrante repercutirá en la bajada del abono del 30% de lo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 17 de mayo de 2019.

Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Resolución de la Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016), Myriam Díaz Rodríguez.

4W-2905

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 2 de abril de 2019 y número 2542 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Alonso Carrillo número 31 de Sevilla, con referencia catastral número 7223408TG3472S0001LP, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de marzo de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la